

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

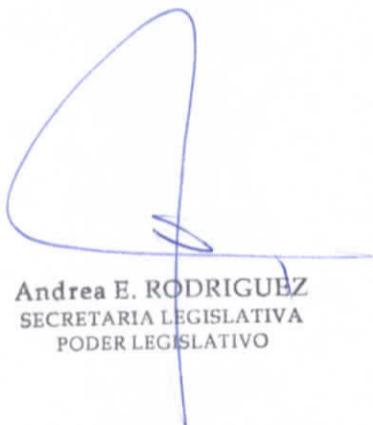
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Incorporase el artículo 6º bis de la Ley provincial 1205, con el siguiente texto:

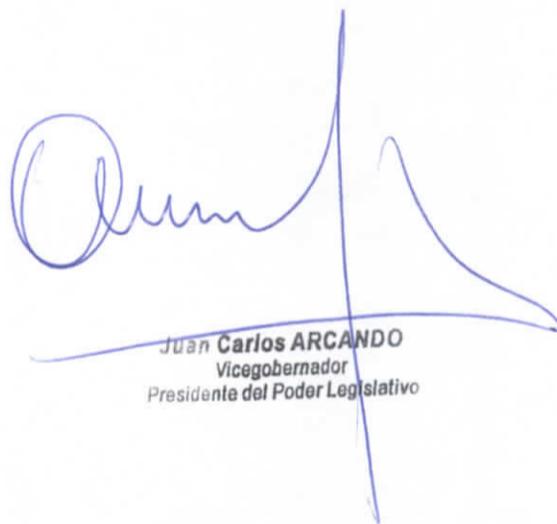
"Artículo 6º bis.- El empleador tiene derecho al cómputo de un (1) pago a cuenta en el Impuesto a los Ingresos Brutos, calculado sobre las retribuciones que abone a trabajadores comprendidos en el artículo 1º de la presente ley, de hasta el setenta por ciento (70 %), del impuesto determinado, conforme a la reglamentación que a tal fin establezca la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF).".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019.



Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO



Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo